



Escuelas europeas
Oficina del Secretario General

Departamento pedagógico

Ref.: 2007-D-441-es-5

Orig.: EN

Versión: ES

PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

CONSEJO SUPERIOR DE LAS ESCUELAS EUROPEAS

Aprobado por el Consejo superior por procedimiento escrito iniciado el 21 de abril de 2008, finalizado el 13 de mayo de 2008.

PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

RESPONSABILIDADES DE LAS DELEGACIONES NACIONALES, LOS DIRECTORES Y LOS PROFESORES DE LAS ESCUELAS EUROPEAS

Contexto

La protección y atención a la infancia constituyen obviamente una preocupación primordial del sistema de las Escuelas europeas. Esta obligación de prudencia y diligencia impone a todos los responsables de la vigilancia del sistema (incluidas las personas que participan en el nombramiento del personal y en la dirección de los establecimientos) el despliegue de todos los esfuerzos necesarios para velar por que toda persona que trabaje en contacto con los alumnos sea apta y que éstos evolucionen en un entorno educativo seguro.

Los factores siguientes han inspirado la redacción del presente documento:

- La conciencia de la gran diversidad de medidas adoptadas por los Estados miembros para comprobar que sus empleados potenciales sean aptos para estar en contacto con niños. Esta diversidad de prácticas y procedimientos podría exponer a las Escuelas a determinados riesgos jurídicos en caso de incidente.
- Los problemas de salud y seguridad que se plantean regularmente en las Escuelas y que deben resolver, por ejemplo por lo que se refiere a las actividades desarrolladas fuera del recinto del establecimiento.
- La importancia creciente otorgada, en varios Estados miembros de la Unión Europea, a los derechos de la infancia y, como corolario, el aumento de las actuaciones judiciales por vía de responsabilidad civil en caso de sospecha o prueba de negligencia.

Por todas estas razones, se ha considerado conveniente compilar en un único documento las orientaciones de buenas prácticas en los ámbitos de la vida escolar que afectan a la seguridad, a la salud y al bienestar físico, psicológico y espiritual de los niños. Este documento plantea orientaciones generales. Se invita a las Escuelas a adoptar todas las medidas necesarias en los ámbitos aquí mencionados, lo cual les impondrá, en la mayoría de los casos, la elaboración de una política propia y más detallada acorde con la situación local.

Principios

Es esencial que los procedimientos de nombramiento de todo el personal y las modalidades de supervisión garanticen que todos los niños, cualquiera que sea su nacionalidad y la Escuela europea a la que asistan, gocen de un nivel idéntico de seguridad y atención.

La ética de cada Escuela debe basarse en el principio del respeto mutuo de todos los miembros de la comunidad escolar con objeto, por una parte, de animar a los alumnos a mostrar autorrespeto y, por otra, de garantizar su derecho a la intimidad psicológica y física. En caso de conflicto entre revelación de información de carácter personal y respeto de la vida privada, los derechos de los alumnos y su protección deben prevalecer en cualesquiera circunstancias.

La libertad individual y el derecho a la dignidad son derechos constitucionales inalienables individuales que se aplican a todos los agentes educativos. El respeto de estos principios prohíbe pues, entre otras cosas, infligir a los alumnos cualquier violencia física o psicológica, incluido cualquier castigo degradante.

No se supeditarán el mantenimiento de estos derechos al cumplimiento por los alumnos de sus obligaciones escolares; el respeto de los derechos humanos de los alumnos no podrá supeditarse de ninguna manera al cumplimiento de sus obligaciones.

Conviene velar, por una parte, para que toda información delicada relativa al bienestar y a la protección de los alumnos se transmita al personal adecuado/Director de la Escuela que, cuando proceda, informará a las autoridades nacionales y, por otra parte, que toda alegación sea tratada con la mayor seriedad.

Es imprescindible comprender y respetar la importancia extraordinaria que se debe demostrar respecto a la sensibilidad y la benevolencia requeridas para el tratamiento de los expedientes relativos a la protección de la infancia.

La responsabilidad estatutaria en materia de protección de la infancia en el Estado miembro en cuestión debe ponerse de manifiesto en todos los casos.

Situación

Entre las dificultades experimentadas en el sistema para asegurar la seguridad de los alumnos se encuentra una serie de variaciones inevitables cuando 27 países que poseen su reglamentación, prioridades y enfoques específicos, destinan a sus profesores a 14 Escuelas situadas en siete países.

Estas especificidades son:

- Legislaciones muy diferentes por lo que se refiere a la edad de la madurez sexual.
- Modalidades diferentes de nombramiento de los profesores, tanto en términos de procedimiento, exigencias y práctica.
- Posibles desfases entre la normativa y las exigencias en vigor, por una parte, en el Estado miembro que destina y, por otra parte, en el país donde el profesor destinado ejerce su actividad profesional.
- Posibles conflictos entre la exigencia de transparencia, por una parte, y por otra, el derecho de cada individuo al respeto de la vida privada y la protección de sus derechos en virtud de la normativa nacional y el derecho internacional.
- La necesidad de supervisar a los voluntarios que trabajan con los niños en la Escuela.
- La necesidad de supervisar a cualquier otra persona en contacto con los niños.
- La protección de los niños en todos los aspectos de su educación.

No obstante, es importante velar por que las dificultades y obstáculos identificados no impidan la aplicación, en cada Escuela, de políticas intensas de salud, seguridad y protección de la infancia.

1.0 Política del centro en materia de protección de la infancia (generalidades)

- 1.1 De acuerdo con los principios arriba enunciados y con las directrices siguientes, cada Escuela debe elaborar su política de protección de la infancia y enumerar las medidas existentes (teniendo en cuenta también la normativa en vigor en el país sede). El texto de esta Política se transmitirá a los padres, cuyos representantes deben participar en su redacción. La publicación y difusión de la política de protección de la infancia son indispensables con el fin de garantizar su asimilación y respeto por todos los miembros de la comunidad escolar.
- 1.2 Incumbe a todos los protagonistas interesados actuar de acuerdo con estos principios y aplicar la Política de protección de la infancia de la Escuela con el fin de velar por el bienestar de los alumnos. Todos los protagonistas de la comunidad

escolar deben obligarse a observar y a hacer respetar estas directrices de protección de la infancia.

- 1.3 Con el fin de apoyar los procedimientos de protección de la infancia en cada Escuela, cada centro debe designar a un Encargado de enlace de protección de la infancia entre sus directivos -es decir, el Director o una persona nombrada por él- para mantener el enlace con las autoridades nacionales sobre las medidas específicas de protección de la infancia y servir de persona de contacto respecto a todo miembro del personal o voluntario con que genere preocupaciones en cuanto a la protección de la infancia.
- 1.4 Las Escuelas deben formar a los alumnos, a través de los programas de enseñanza en el marco del curso de educación emocional y sexual, respecto a los peligros de los abusos psicológicos, físicos y sexuales y, en el marco del curso de educación personal y para la salud, de los efectos nocivos del tabaquismo, del consumo de alcohol y del consumo de drogas. Las Escuelas deberían también formar a los alumnos respecto a los comportamientos convenientes que deben adoptarse en Internet y a su utilización segura con el fin de evitar los casos de *ciberacoso*, falsas acusaciones, etc.

2.0 Personal

El personal que tiene acceso a los alumnos de las Escuelas europeas (incluidos los profesores de religión) deberá proporcionar, antes de asumir sus funciones, un extracto de registro de antecedentes penales, un certificado de buenas costumbres o un certificado equivalente del país del que sean nacionales o donde estuviesen empleados hasta la fecha.

2.1 Personal destinado

Incumbe a cada Estado miembro asegurar que el personal destinado a una Escuela europea, tanto en su propio territorio como en el de otro Estado miembro, sea apto para estar en contacto con niños y cumpla las exigencias de la normativa nacional en vigor relativas al personal docente, incluidas las de protección de la infancia.

2.2 Profesores de religión

En el caso de los profesores de religión, incumbe a las autoridades religiosas que los designen asegurarse de que puedan estar en contacto con los niños y respeten la normativa local (en particular en materia de protección de la infancia).

2.3 Encargados de curso

Incumbe a cada Escuela, por una parte, asegurar que todos los encargados de curso (incluidos los profesores de religión) sean aptos para estar en contacto con niños y, por otra parte, de velar por el respeto de la normativa local (en particular en materia de protección de la infancia).

2.4 Otras personas que trabajan con los alumnos sin vigilancia

Toda persona que trabaja en una Escuela y que esté en contacto con los niños sin estar sometida a vigilancia debe ser investigada de acuerdo con la normativa en vigor. A falta de normativa en la materia, convendría asegurarse en la medida de lo posible de que tales personas no plantean problemas.

-
- 2.5 Las Escuelas tomarán todas las medidas razonables para asegurarse de que ninguna persona no autorizada tenga acceso a su recinto y que todos los visitantes autorizados sean fácilmente identificables.
- 2.6 Se recomienda al Director y a todo el personal en contacto con los alumnos que sigan una formación que les permita cumplir eficazmente sus responsabilidades en materia de protección de la infancia. Estas formaciones deberían estar previstas y programadas en los planes de formación del personal de las Escuelas.

3.0 Salud, seguridad y bienestar

3.1 Entorno escolar

Es esencial que todas las personas que trabajan en una Escuela se encuentren en un entorno seguro, salubre y cómodo. A tal efecto, las Escuelas realizarán evaluaciones detalladas de los riesgos e inspecciones regulares de los equipamientos de seguridad, procederán con frecuencia a la limpieza del lugar, procurará promover una alimentación sana y buenas prácticas de higiene y velarán por la adecuación y comodidad de las aulas.

Es esencial velar por que la Escuela esté en condiciones de reaccionar rápidamente y según un procedimiento preestablecido a todo accidente o enfermedad, incluida la designación y la formación de miembros del personal docente y otras personas en materia de primeros auxilios (siempre que no contravenga lo previsto en la normativa en vigor) y el mantenimiento de un registro de accidentes.

Cuando proceda, los padres transmitirán a la Escuela la información pertinente relativa a alergias u otras afecciones de los alumnos, habida cuenta de los dictámenes médicos, los deseos de los padres y el respeto de la confidencialidad.

3.2 Actividades fuera del recinto de la Escuela

Durante las actividades que se desarrollan fuera de la Escuela, incumbe a esta última garantizar el bienestar de los alumnos (por ejemplo comprobando que cualquier centro de alojamiento elegido para acoger a los alumnos sea aconsejado por los poderes públicos locales). Toda salida escolar debe ser objeto de un adecuado procedimiento de evaluación previa de los riesgos en el que deberán asociarse plenamente los profesores que acompañan a los alumnos en su salida.

Los padres deben estar plenamente informados de todos los aspectos de las salidas escolares en que participen sus hijos.

4. Aplicación y procedimientos

4.1 Comportamiento

Es esencial que cada Escuela se dote con procedimientos actualizados, concertados, adaptadas a las necesidades y que cubran las necesidades de los alumnos de todas las edades. Es esencial que todos los agentes de la comunidad escolar sean conscientes de las directrices siguientes y les aporten su ayuda:

- Promover un comportamiento razonable y seguro en el recinto de la Escuela, en la cantina, durante las horas de curso y apertura de la Escuela, antes y después de las actividades escolares, así como en los autobuses escolares y en las salidas escolares.

-
- Vigilancia eficaz y medidas adecuadas de seguimiento de la asistencia a clase de los alumnos y de sus ausencias, autorizadas o no, en el recinto del establecimiento y fuera de éste, incluida la información de los alumnos de que se trate con respecto a las consecuencias de falta de asistencia, trabajo irregular o mala conducta.
 - Sensibilización de los profesores y de todos los demás agentes respecto a la importancia de dar ejemplo.

4.2 Sensibilización de los alumnos respecto a sus derechos y deberes.

Todas las Escuelas europeas deberán ofrecer a los alumnos y a todo su personal un entorno respetuoso que garantice la comunicación cortés entre alumnos y los profesores, tanto en clase como fuera, y que proteja a los alumnos contra cualquier forma de discriminación. Por lo tanto, tanto los profesores como los alumnos deben evitar los prejuicios por motivo de nacionalidad, sexo, orientación sexual, raza, discapacidad, necesidades específicas, etc. De acuerdo con este objetivo, las Escuelas deben educar para el desarrollo de las relaciones interpersonales y fomentar el respeto de los principios de igualdad de oportunidades y de inclusión de todos los miembros de la comunidad escolar sin distinción de raza, nacionalidad, religión, orientación sexual, sexo, discapacidad o necesidades específicas.

4.3 *Bullying*

- Seguimiento de políticas y procedimientos claros en caso de acoso de un alumno por otro o por un profesor, ya sean agresiones físicas o verbales, directas o indirectas (humillaciones, rumores, cotilleos, etc.).
- Cada Escuela deberá dotarse con un programa de prevención del acoso escolar ("bullying") integrado al calendario anual de las actividades escolares. Los profesores deberán como mínimo recibir una formación de sensibilización al respecto en las conferencias pedagógicas.

4.4 Sistema de tratamiento de quejas

Cada Escuela debe elaborar y publicar un sistema de fácil utilización y práctico de tratamiento de quejas, que aborde las cuestiones siguientes:

- Informaciones claras relativas al procedimiento que debe seguirse para presentar quejas (en el ciclo primaria, generalmente ante el profesor principal; en secundaria, a menudo en el centro de orientación);
- procedimiento dedicado al seguimiento de las quejas que prevea cuando proceda el respeto del anonimato del demandante y también la información conveniente de la persona contra quien se presente queja;
- mantenimiento de un registro de quejas presentadas y de medidas adoptadas;
- transmisión de información a los miembros de la comunidad escolar que deban estar al corriente;
- indicación de los números de teléfono locales o nacionales de ayuda a la infancia.

4.5 Procedimientos de tratamiento de las alegaciones de abuso.

Cada Escuela deberá elaborar y publicar procedimientos convenientes de tratamiento de las alegaciones de abuso. Estos procedimientos incluirán los siguientes puntos:

-
- Respuesta planificada en caso de sospecha de abuso, ya sean verbales, físicos, psicológicos o sexuales. (En caso de abuso demostrado, las medidas deben ajustarse a la normativa y a los procedimientos vigentes en el país sede de la Escuela en cuestión.)
 - Consejos al personal para enseñarle a reconocer los signos y síntomas de los abusos a la infancia, incluidos los indicadores físicos y comportamentales/de desarrollo.
 - Procedimientos de gestión de las revelaciones hechas por los niños.
 - Responsabilidades de todos los miembros del personal en materia de protección de la infancia.
 - Responsabilidades frente a las personas designadas en la Escuela.
 - Deber de comunicación con las autoridades nacionales encargadas de la protección de la infancia (servicios nacionales de salud o servicios de policía).
 - Restricciones aplicables a las investigaciones sobre casos regulados por el Reglamento de protección de la infancia en vigor en el país sede de la Escuela.
 - Conviene también precisar las responsabilidades en materia de registro de la problemática o de las alegaciones.

Anexo: Recomendaciones y lista de control respecto a la Política y los procedimientos de protección de la infancia en las Escuelas

Seguridad

- Inspección regular, e incluso frecuente, de los edificios y del emplazamiento de la Escuela por la administración del establecimiento y los servicios de obras públicas, incluyendo los nuevos edificios y los cambios de actividad de los locales.
- Plazo de respuesta razonable a los riesgos potenciales en función de la urgencia de cada caso.
- Actualización de los estudios de evaluación de riesgos.
- Protección de los alumnos contra los peligros vinculados con el tránsito rodado cuando estén en el recinto de la Escuela o bajo su autoridad (por ejemplo en las salidas y viajes escolares).
- Equipamiento en los edificios de varias plantas de las salidas de urgencia, puntos de acceso principales equipados de puertas con apertura hacia el exterior e indicación de los itinerarios de evacuación urgente.
- Organización regular de ejercicios de evacuación; consignas escritas, destinadas al personal y a los alumnos, precisando las medidas que deben seguirse en caso de evacuación según los motivos (por ejemplo en caso de incendio); redacción de un informe después de cada ejercicio indicando su desarrollo a efectos de mejora de la seguridad.
- Designación de un responsable de las medidas de seguridad.
- Respeto de la normativa local en materia de seguridad en los laboratorios, por ejemplo por lo que se refiere al número de alumnos, al uso de máscaras o gafas de seguridad o de prendas de vestir de protección, al almacenamiento de productos químicos, a la ventilación y la vigilancia por los profesores del acceso a las redes de distribución.
- Inspección regular, por una sociedad acreditada, de los equipamientos y materiales de educación física.
- Espacios recreativos de tamaño conveniente y correctamente equipados y mantenidos.

Salud e higiene

- Limpieza eficaz del recinto de la Escuela y más concretamente de las zonas destinadas a la preparación y al consumo de las comidas, así como de las instalaciones sanitarias (aseos y duchas).
- Agua, jabón y equipamientos de secado disponibles en los aseos.
- Cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias locales relativas a las cocinas e instalaciones de calefacción.
- Control regular de la calidad del agua y la higiene general de la piscina de acuerdo con la normativa local en vigor.
- Eliminación regular de elementos desagradables como pintadas, chicles, etc.
- Política de lucha contra el abuso de determinadas sustancias (droga, alcohol, tabaco, etc.).

Bienestar

Se realizarán esfuerzos en todas las Escuelas europeas para establecer buenas condiciones de higiene psicológica para los alumnos. Por lo tanto, la dirección del centro velará por contar con:

- Aulas bien iluminadas, correctamente calentadas y ventiladas y de tamaño adaptado a los grupos que las ocupan.

-
- Muebles escolares de buena calidad y tamaño adaptado a los alumnos que los utilizan.
 - Todos los alumnos tendrán derecho a una pausa conveniente de almuerzo.

Las recomendaciones recogidas en el presente documento deben debatirse en cada Escuela por los órganos pertinentes, como el Consejo de educación. El Reglamento interno deberá enmendarse correlativamente. Deben adoptarse las medidas pertinentes para aplicar las recomendaciones y para el seguimiento regular de sus efectos.